

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Rocamora Mateo**, mayor de edad, en representación del **Elche Club de Fútbol SAD**, con domicilio social en Avenida Manuel Martínez Valero nº 3 de Elche y con CIF: A-03039104 en su calidad de Secretario General del Elche Club de Fútbol.

Y de otra, **D. Pepe Rizo**, mayor de edad, que interviene como representante de la mercantil Asociación de Empresas de Servicios de Elche y Comarca (AESEC), con C.I.F. nºG-54282975, con domicilio social en C/ Clemente González Valls nº 10, de Elche C.P. 03202.

Ambas partes reconociéndose mutuamente, en la condición en que intervienen, proceden a suscribir el presente CONTRATO y hacen las siguientes

MANIFESTACIONES



PRIMERA.- AESEC se dedica a la representación, defensa y fomento de los intereses comunes del sector servicio, así como a potenciar la creación de nuevas empresas de servicios y a establecer convenios que ofrezcan ventajas a sus asociados.

SEGUNDO.- Que el ELCHE C.F., S.A.D. ha desarrollado el concepto "FRANJI FIEL", consistente en un programa de fidelización a través del cual se premia el esfuerzo de la afición y su apoyo incondicional. En este sentido, el abonado franji verde dispondrá de una "Cuenta Bonus" donde acumulará puntos por distintas acciones, entre ellas, cada vez que entregue su abono en el momento de la compra en comercios asociados, en la proporción estipulada con dicho comercio.



Con ello, se une el deseo del Club de impulsar el comercio de la ciudad de Elche y el de la comarca con un especial sentimiento por el Elche C.F.

TERCERO.- Que, estando las partes conformes en colaborar en sus ámbitos respectivos, otorgan el presente documento y establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AESEC colaborará promocionando y tamizando la iniciativa Franji Fiel entre todos sus socios.

En este sentido, el Elche CF formará un equipo comercial que prestará servicio de asesoramiento y visitará o recibirá, en su caso, en las instalaciones del Elche a todos los asociados de AESEC que quieran sumarse a la iniciativa.

Ambas entidades promoverán un encuentro con todos los asociados de AESEC para la presentación de la iniciativa FRANJI FIEL y poder comenzar a comercializarla.

SEGUNDA.- Por esta acción AESEC no percibirá contraprestación económica alguna, estando el convenio de adhesión dentro de las actuaciones colaborativas para fomentar y dinamitar el comercio y empresas de servicios de la localidad de Elche y comarca.

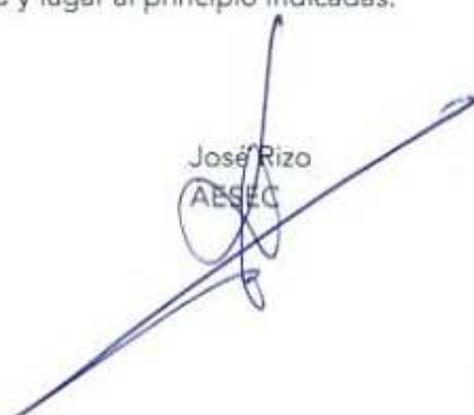
Los ingresos que, en su caso, pudiera percibir el ELCHE C.F., S.A.D en relación directa con este acuerdo será distribuido, en un 0'5% a Acciones Sociales y el resto será destinado a la financiación de los gastos de comercialización del programa de fidelización.

TERCERA.- La duración del presente contrato queda fijada para la Temporada 2013/2014, por lo que finalizará el 30 de Junio del 2014.

CUARTA.- El contenido del presente contrato es confidencial entre los intervinientes. La inobservancia de dicha confidencialidad generará el derecho de la parte perjudicada a ejercer cuantas acciones civiles y/o penales, establecidas en la Ley, sean pertinentes.

Y en prueba de conformidad con el presente anexo, firman los comparecientes por duplicado y a un sólo efecto en la fecha y lugar al principio indicadas.


Antonio Rocamora
Elche CF SAD


José Rizo
AESEC